



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/007/2019

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS Y LOS GRUPOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE ENTREVISTARÁN A LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE MICHOACÁN, NAYARIT, PUEBLA Y TAMAULIPAS, DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE OAXACA Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE SONORA Y VERACRUZ

Glosario

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
COLMEX	Colegio de México.
IEM	Instituto Electoral de Michoacán.
IENayarit:	Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
IEEPuebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla.
IEEPCO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEESonora:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
OPLEV:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



ANTECEDENTES

- I. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- II. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- III. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 08 de julio de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG344/2019, a través del cual aprobó las Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM, de la Consejera o Consejero Electoral del IEEPCO y de la Consejera Electoral del OPLEV
- V. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG389/2019, por el que se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Electoral del IEESonora.
- VI. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG406/2019, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los OPL de Puebla, Nayarit y Michoacán.
- VII. El 30 de septiembre de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG434/2019, por el que se aprobó la modificación del Acuerdo INE/CG406/2019, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias de Nayarit y Puebla, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-RAP-134/2019, para establecer que el proceso de selección y



designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente del IEEPuebla e IEEENayarit, respectivamente, será para que las personas designadas concluyan el encargo de los Consejeros Presidentes salientes.

- VIII. El 23 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos en las entidades de Michoacán, Nayarit, Puebla, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.
- IX. El 13 de diciembre de 2019, el COLMEX entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- X. El 17 y 18 de diciembre de 2019, de conformidad con la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, así como el punto décimo segundo de los lineamientos para la aplicación del ensayo presencial, se llevaron a cabo las diligencias correspondientes a la revisión de los ensayos de las y los aspirantes que así lo solicitaron; de las entidades con proceso de selección y designación.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
3. El artículo 6, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la ley señalada.



4. El artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electores de los OPL.
6. El artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.
7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y j), de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento, señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
10. El artículo 4, párrafo 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
11. Conforme al artículo 6, párrafo 2, fracción I, inciso b) del Reglamento, corresponde a la Comisión instrumentar, de acuerdo con la CPEUM, la LEGIPE y el propio Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
12. El párrafo 2 del mencionado artículo 6, en sus incisos j), k), y n) del Reglamento, señala que la Comisión cuenta con la atribución de aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las convocatorias; seleccionar a



las y los aspirantes que accedan a cada etapa del proceso a partir de los mecanismos establecidos en la Convocatoria; y presentar al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales.

13. El artículo 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos;
 - e. Ensayo presencial; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.
14. De acuerdo con el artículo 13, párrafo 4 del Reglamento y el último párrafo de la Base Primera de las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG344/2019, INE/CG389/2019 e INE/CG406/2019, correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación, las y los aspirantes que participen en el referido proceso en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.
15. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento y lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y, en su caso, de las y los Consejeros Electorales del Consejo General que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.
16. Acorde a lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.
17. De acuerdo con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias aprobadas, el 08 de julio y el 28 de agosto, ambas fechas de 2019, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en los estados de Michoacán, Nayarit, Puebla, Oaxaca,



Sonora, Tamaulipas y Veracruz, cuyos resultados fueron publicados en el portal del Instituto el día 19 de noviembre de la presente anualidad.

18. De conformidad con la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, se determinó que las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de noviembre de 2019.

Motivación del acuerdo

Conforme al Acuerdo INE/CG1217/2018, aplicable al presente proceso de selección y designación, correspondiente a la aprobación de los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, de acuerdo con los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo presencial, el COLMEX entregó el 13 de diciembre de 2019, a la Comisión, los tres dictámenes de cada uno de las y los aspirantes que realizaron el ensayo presencial. Derivado de ello, se llevó a cabo la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados les permitieron acceder a la siguiente etapa. La información se publicó en el portal www.ine.mx, el mismo día que fue entregada a la Comisión, en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En atención a la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, una vez que se tuvo la lista de las y los aspirantes cuyo resultado de ensayo fue idóneo, la Comisión lo hizo de conocimiento público en el portal del Instituto en la misma fecha de entrega de resultados; asimismo el 13 y 16 de diciembre de 2019 se notificó a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para que en su caso, presentarán por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; escrito que deberá estar acompañado de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de la publicación de los resultados del ensayo, las y los aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de las entidades con proceso de designación, cuyo ensayo se haya dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el día 17 de diciembre de 2019, para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las entidades con proceso de selección y designación, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx, o ante la Unidad Técnica, la revisión de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

su ensayo. Dichas diligencias de revisión se realizaron los días 17 y 18 de diciembre de la presente anualidad.

Al respecto, se debe señalar que, en tiempo y forma, se presentaron un total de 6 solicitudes de las y los aspirantes: 2 mujeres y 4 hombres correspondientes a los estados con proceso de selección y designación. Como resultado de las mismas, se obtuvo que la Comisión Dictaminadora del COLMEX, confirmó su resultado como "No idóneo". Por lo anterior, dichos aspirantes no accedieron a la etapa correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que apruebe la Comisión. La información sobre el calendario se publicará en el portal del Instituto. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de los estados con proceso de selección y designación.

Es importante mencionar que, de conformidad con el punto de acuerdo segundo de los Acuerdos INE/CG344/2019, INE/CG389/2019 e INE/CG406/2019, se aprobó que los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como, los criterios utilizados para realizar valoración curricular y entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018 respectivamente, fueran aplicables en las Convocatorias aprobadas.

El apartado Séptimo de los criterios referidos establece que la entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%



El apartado Octavo de los propios criterios establece que la valoración curricular de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral;
- Participación en actividades cívicas y sociales, y
- Experiencia en materia electoral.

La ponderación de la valoración curricular será del 30% del total de esta etapa, desglosado de la siguiente manera:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los apartados Noveno y Décimo de los Criterios en cita, prevén que el instrumento que se utilizará para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista será una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar, y, por otra parte, por cada aspirante, se integrará una Cédula Integral con las calificaciones de sus entrevistadores.

Objeto

19. En razón de lo anterior, este Acuerdo tiene como objeto aprobar el Calendario de entrevistas correspondiente a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa de las entidades de Michoacán, Nayarit, Puebla, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

De conformidad con los resultados del ensayo presencial entregados por COLMEX, se tiene que las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista son los que se integran en la tabla adjunta al presente como **Anexo 1**.

Asimismo, este Acuerdo tiene la finalidad de instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión, para que se publique en la página del Instituto y notifique a las y los aspirantes, el calendario de entrevistas correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación.

20. Tomando en consideración el número de aspirantes que se van a entrevistar, resulta necesario la integración de tres grupos de trabajo conformados por Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto para entrevistar a las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.

Los grupos de trabajo que se integrarán para tal fin estarán integrados de la siguiente manera:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Lic. Enrique Andrade González	Mtro. Marco Antonio Baños	Dr. Ciro Murayama Rendón
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Marín	Dr. José Roberto Ruiz
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Dra. Adriana M. Favela Herrera	Saldaña Mtra. B. Claudia
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles	Dr. Benito Nacif Hernández	Zavala Pérez
	Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	

Por último, para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada grupo de trabajo, en la sesión de la Comisión, se realizó el sorteo correspondiente para integrar el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz, mismo que se integra a este Acuerdo como **Anexo 2**.

Por la fundamentación, los motivos y las consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, dos grupos de cuatro integrantes y un grupo de tres integrantes de conformidad con el considerando 20.

Segundo. Se aprueba el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz, mismas que se llevarán a cabo el día **10 de enero de 2020**, conforme al contenido del **Anexo 2**, que forma parte del presente Acuerdo. Asimismo, se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, notifique a las y los representantes de los partidos políticos, a las y los Consejeros del Poder Legislativo, así como a los aspirantes, dicho calendario.

Tercero. El Calendario de entrevistas únicamente podrá ajustarse o actualizarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, siempre y cuando así lo consideren procedente las y los Consejeros Electorales integrantes la Comisión.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica para que gestione con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto el apoyo necesario para la organización y desarrollo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales de las entidades con proceso de selección y designación.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 18 de diciembre de 2019.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**



**MTRO. MARCO ANTONIO
BAÑOS MARTÍNEZ**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**